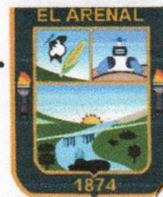




Municipalidad Distrital El Arenal



PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 155-2023-MUDIAR

El Arenal, 18 de julio de 2023

VISTO:

El Informe de orientación de oficio N° 08770-2023-CG/DEN-SOO de fecha 03 de marzo de 2023, El Memorándum N° 732-2023/MUDIAR, de fecha 09 de junio del 2023 y Memorándum N° 733-2023/MUDIAR, de fecha 09 de junio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

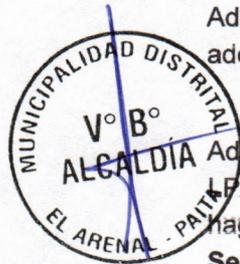
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la misma que establece como uno de sus ejes prioritarios el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprobó la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público** a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; asimismo, se aprobaron las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público"(en adelante las Disposiciones), que es de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS (en adelante TUO de la LPAG);

Que, de acuerdo con el artículo 8 de las Disposiciones, las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, a través de las **Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística**, o las que hagan sus veces, **tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público**, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a





Municipalidad Distrital El Arenal

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



251

puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación;

Que, mediante Memorándum N°732-2023/MUDIAR de fecha 09 de Junio de 2023 y Memorándum N°733-2023/MUDIAR de fecha 09 de Junio de 2023, el Alcalde de la entidad, informa los responsables quienes accederán a la plataforma de debida diligencia a la señora Rocio del Lourdes Benites de Zevallos, de Recursos Humanos y al Ing. Leonardo Contreras Correa del Área de Logística;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable del uso la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a la señora Rocio del Lourdes Benites de Zevallos del Área Personal y al Ing. Leonardo Contreras Correa del Área de Logística; de la Municipalidad El Arenal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General, notificar la presente Resolución a las Áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL

Jhordan Jesús Fernández López
ALCALDE



Municipalidad Distrital El Arenal

PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS
LEY Nº 001 DE 2017



que se declara de interés general y de urgencia la creación de un Comité de Evaluación de la Gestión Municipal, el cual tendrá a su cargo la supervisión y control de la gestión de los servidores públicos que desempeñan funciones de confianza en el nivel municipal, así como la evaluación de su desempeño y la recomendación de medidas disciplinarias o de promoción de mérito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Arenal.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Arenal, se declara de interés general y de urgencia la creación de un Comité de Evaluación de la Gestión Municipal, el cual tendrá a su cargo la supervisión y control de la gestión de los servidores públicos que desempeñan funciones de confianza en el nivel municipal, así como la evaluación de su desempeño y la recomendación de medidas disciplinarias o de promoción de mérito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Arenal.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
Rocio del Lourdes Benites de Zevallos
AREA DE RR.HH

A. 17.08.2017

Que, mediante el presente Decreto, se declara de interés general y de urgencia la creación de un Comité de Evaluación de la Gestión Municipal, el cual tendrá a su cargo la supervisión y control de la gestión de los servidores públicos que desempeñan funciones de confianza en el nivel municipal, así como la evaluación de su desempeño y la recomendación de medidas disciplinarias o de promoción de mérito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Arenal.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
RECIBIDO

HORA: 14:51 FIRMA: 

INFORMATICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable del uso de la Plataforma de Datos Digitales del Sector Público a la señora Rocio del Lourdes Benites de Zevallos, del Área de Recursos Humanos, del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Arenal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la señora Rocio del Lourdes Benites de Zevallos, del Área de Recursos Humanos, del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Arenal, la responsabilidad de la gestión de la Plataforma de Datos Digitales del Sector Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE

